



Gobierno de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Ponce  
**Legislatura Municipal**  
APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 44  
SERIE 2017-2018

**PARA REDUCIR TEMPORERAMENTE LAS TASAS  
APLICABLES AL PAGO DE ARBITRIOS DE  
CONSTRUCCIÓN; Y PARA OTROS FINES**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81-1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, otorga a los municipios un considerable nivel de autonomía y los poderes y facultades necesarias para asumir una función fundamental en su desarrollo social y económico;

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Número 113, Serie 2004-2005, esta Legislatura Municipal autorizó al Municipio Autónomo de Ponce a imponer un arbitrio sobre la actividad de la construcción para, entre otros, allegar fondos públicos, crear un fondo con dichos ingresos y establecer penalidades civiles y criminales ante un incumplimiento de pago;

**POR CUANTO:** La Sección Segunda de la Ordenanza Número 113, Serie 2004-2005, según enmendada, define a los arbitrios de construcción como aquella contribución impuesta que recae sobre el derecho de llevar a cabo una actividad de construcción dentro de los límites territoriales del Municipio Autónomo de Ponce. La imposición de un arbitrio de construcción por el Municipio Autónomo de Ponce constituirá un acto separado y distinto a cualesquiera contribuciones que imponga el Estado, por lo cual ambas acciones impositivas serán compatibles;

**POR CUANTO:** El párrafo (1) de la Sección 5ta de la referida Ordenanza dispone los tipos contributivos para la imposición y el cobro del arbitrio en toda la jurisdicción del Municipio. Las tasas impuestas son de carácter escalonado en consideración al valor de la obra de construcción;

**POR CUANTO:** Por cuanto, si bien los recaudos por concepto de arbitrios de construcción constituyen una fuente importante de recursos municipales, también representan un costo significativo al desarrollo de proyectos de infraestructura; particularmente dentro del contexto de flujo de efectivo;

*may  
me  
mty*

**POR CUANTO:** El escenario desalentador que ha vivido nuestra Isla en los pasados meses a causa de la devastación ocasionada por los Huracanes Irma y María ha impactado sustancial y adversamente a todos los sectores de nuestra sociedad. Los desafíos encarados han trascendido lo anticipado y auguran grandes retos que amenazan con fracturar nuestra fibra social y económica. De particular trascendencia es el daño ocasionado a la infraestructura de la isla, pública y privada, residencial, comercial e industrial. Su reconstrucción no solo es una necesidad prioritaria, sino que constituye una oportunidad socioeconómica de importancia histórica;

**POR CUANTO:** La reconstrucción de la Isla no se limita a restituir aquellos bienes afectados por los mentados fenómenos naturales, sino que se extiende al fomento de la planificación urbana, y al desarrollo de una infraestructura moderna y resiliente, que salvaguarde la propiedad y la vida de nuestros conciudadanos y que sirva de punta de lanza para el desarrollo socioeconómico de nuestra Isla. Una infraestructura que permita a nuestra gente y nuestros comercios hacer un compromiso a largo plazo con nuestro desarrollo;

**POR CUANTO:** Los municipios de Puerto Rico, incluyendo el Municipio Autónomo de Ponce servimos de primera línea de defensa y servicio de nuestra gente, cargado gran parte del peso de los esfuerzos de recuperación, y sirviendo piedra angular al proceso de reconstrucción. Esto, a pesar de operar bajo un ambiente históricamente adverso; donde nos hemos visto obligados a incurrir en innumerables gastos imprevistos para hacer frente a la emergencia, diezmando las reservas de efectivo y alterando los estimados presupuestarios. La utilización efectiva de los recursos se ha convertido en un asunto de supervivencia para los municipios. No obstante, es necesario conciliar dicha necesidad por recursos adicionales con nuestra obligación de propiciar nuestro progreso;

**POR CUANTO:** La Alcaldesa y esta Legislatura Municipal tienen la convicción de que hoy, más que nunca, los ponceños, los habitantes de la zona sur y todos los puertorriqueños, tenemos una obligación urgente de unir voluntades y esfuerzo, más allá de cualquier diferencia, dentro de un marco de respeto mutuo, para sacar a nuestra Isla hacia delante. Este proceso colaborativo, por su propia naturaleza, tiene que ser multisectorial y de base ancha;

**POR CUANTO:** En consideración de los principios y postulados previamente enunciados, y en aras de fomentar el restablecimiento y desarrollo de nuestra infraestructura, este proyecto otorga una reducción sustancial en arbitrios de construcción a todas las obras a realizarse dentro de la jurisdicción del Municipio Autónomo de Ponce durante el periodo de

*M. C. S.  
M. S. S.  
P. R. E.*

seis meses que comienza el 2 de julio y concluye el 2 de enero de 2019. El mismo no solo es uno de justicia social, sino un llamado a que, como sociedad, como pueblo, invirtamos en nuestra ciudad y trabajemos en la transformación de Puerto Rico. Este proyecto constituye una inversión en nuestra ciudad.

**POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Durante el periodo contributivo comenzado el 2 de julio de 2018 y terminado el 2 de enero de 2019, en lugar de los tipos contributivos dispuestos en el Párrafo 1 la Sección 5ta de la Ordenanza 113 Serie 2004-2005, serán de aplicación los siguientes tipos contributivos al pago de arbitrios de construcción en toda la jurisdicción del Municipio Autónomo de Ponce:

1. Se fijan los siguientes tipos contributivos escalonados para la imposición y cobro del arbitrio sobre la actividad de la construcción:
  - a. Para toda construcción cuyo valor de la obra no exceda de \$20,000, el tipo contributivo será cero por ciento (0%).
  - b. Para toda construcción cuyo valor de la obra sea mayor de \$20,000, pero no exceda de \$50,000, el tipo contributivo será de dos punto cinco por ciento (2.5%) del exceso de \$20,000.
  - c. Para toda construcción cuyo valor de la obra sea mayor de \$50,000, pero no exceda de \$100,000, el tipo contributivo será de tres punto cinco por ciento (3.5%) del exceso de \$50,000 más \$750.
  - d. Para toda construcción cuyo valor de la obra sea mayor de \$100,000 el tipo contributivo será de cuatro por ciento (4%) del exceso de \$100,000 más \$2,500.

**SECCIÓN SEGUNDA:** Se dispone expresamente que el Párrafo 1 de la Sección Quinta de la Ordenanza Número 113, Serie 2004-2005 no queda derogada por la presente. Los tipos contributivos escalonados para la imposición y cobro del arbitrio sobre la actividad de la construcción allí dispuestos volverán a ser aplicables a las actividades de construcción realizadas en el Municipio Autónomo de Ponce a partir del día 3 de enero de 2019; inclusive.

**SECCIÓN TERCERA:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Permisos, a la Oficina de Finanzas y Presupuesto, a la Oficina de Auditoría Interna del Municipio Autónomo de Ponce y al Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico.

**SECCIÓN CUARTA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Se publicará en un periódico de circulación regional y circulación general, en la página cibernética del Municipio Autónomo de Ponce y en la página cibernética de la Legislatura Municipal para beneficio de todos los ciudadanos.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2018.**

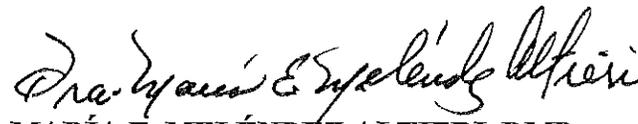


**MARIEL SANTIAGO GAUTIER**  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL



**RAFAEL A. MATEU CINTRÓN, DMD**  
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2018 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2018.**



**MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI, DMD**  
ALCALDESA

lgc

## CERTIFICACIÓN

**YO: MARIELI SANTIAGO GAUTIER, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente *Ordenanza Número 44, Serie 2017-2018; PARA REDUCIR TEMPORERAMENTE LAS TASAS APLICABLES AL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN; Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Sesión Extraordinaria* celebrada el día **miércoles, 27 de junio de 2018;** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JORGE L. BAYONA NEGRÓN

HON GLORYVEE BERENGUER GARCÍA

HON JUSTINIANO DÍAZ MALDONADO

HON LUIS M. IRIZARRY PABÓN

HON RAFAEL A. MATEU CINTRÓN

HON FÉLIX J. MALDONADO RODRÍGUEZ

HON GADDIEL MORALES OLIVERA

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON VICTOR SANTOS REYES CABEZA

HON NORBERTO RODRÍGUEZ ALICEA

HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

HON HERIBERTO VEGA RIVERA

HON LUCÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

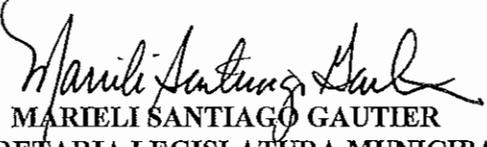
HON MARÍA E. VICÉNS RIVERA

*\* Los Honorables Emmanuel Piñeiro Castro y Janice Vanessa Torres Torres estuvieron ausente excusado.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el **jueves, 28 de junio de 2018,** debidamente sometido a la Alcaldesa el día **jueves, 28 de junio de 2018,** y ésta lo firmó el día **viernes, 29 de junio de 2018.**

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **viernes, 29 de junio de 2018.**

  
MARIELI SANTIAGO GAUTIER  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

**SELLO OFICIAL**